

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JUANACATLAN, JALISCO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTATARIO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. JOSÉ PASTOR MARTÍNEZ TORRES EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LA C. LIC. CINTHIA MARISOL CHAVEZ DUEÑAS EN SU CARACTER DE SINDICO MUNICIPAL, EL C. LIC. SANDRA JULIANA MARQUEZ ALVAREZ EN SU CARACTER DE FUNCIONARIO ENCARGADO DE LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL Y POR EL C. LIC. ARTURO MORALES GRACIANO EN SU CARACTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y POR LA OTRA PARTE EL C. LAP. ROBERTO ARMANDO MOLINA SALAZAR QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL PRESTADOR" QUIENES ESTAN DE ACUERDO EN OBLIGARSE DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES

1.- Declara "EL PRESTATARIO"

A) Que está representado en este acto por el C. LIC. JOSÉ PASTOR MARTÍNEZ TORRES EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LA C. LIC. CINTHIA MARISOL CHAVEZ DUEÑAS EN SU CARACTER DE SINDICO MUNICIPAL, EL C. LIC. SANDRA JULIANA MARQUEZ ALVAREZ EN SU CARACTER DE FUNCIONARIO ENCARGADO DE LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL Y POR EL C. LIC. ARTURO MORALES GRACIANO EN SU CARACTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO quienes se encuentran debidamente autorizados y facultados para la celebración del presente contrato, con fundamento en los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 80 fracción VII y 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 1, 2, 3, 4, 37 fracciones III, VI y XIV, 38 fracciones II, y VIII y 47 fracciones I, II y XII, 48 fracción IV y VI, 52 fracciones I, II y VII, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

B) Los ciudadanos C.C. LIC. JOSÉ PASTOR MARTÍNEZ TORRES EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LA C. LIC. CINTHIA MARISOL CHAVEZ DUEÑAS EN SU CARACTER DE SINDICO MUNICIPAL, EL C. LIC. SANDRA JULIANA MARQUEZ ALVAREZ EN SU CARACTER DE FUNCIONARIO ENCARGADO DE LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL Y POR EL C. LIC. ARTURO MORALES GRACIANO EN SU CARACTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, tienen facultades suficientes para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47, fracciones I, II y XI y 52, fracción II, ambos de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;

2.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

A. EL C. LAP. ROBERTO ARMANDO MOLINA SALAZAR mexicano, casado, mayor de edad, con domicilio en Calle J. Miguel Gordo número 1801, en la Colonia Guadalupeana, municipio de Guadalajara, Jalisco, con capacidad Jurídica propia para obligarse y celebrar contratos como el que nos ocupa, de conformidad a las leyes de la República Mexicana.

B. Declara el "PRESTADOR DE SERVICIOS" LAP ROBERTO ARMANDO MOLINA SALAZAR, que es Licenciado en Administración Pública, apto y legalmente reconocido para ejercer su profesión con Cédula Federal 1468173, emitida por la Secretaría de Educación Pública. Apto y con la experiencia adecuada para el desarrollo de su actividad.

3.- Con base a las anteriores declaraciones, ambas partes convienen libremente en suscribir el presente contrato para lo cual otorgan y se obligan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Ambas partes reconocen como suyas todas y cada una de las declaraciones que les corresponden del capítulo anterior, reconociendo de manera mutua la personalidad con la que se ostentan las contratantes comparecientes.

SEGUNDA.- Los honorarios por la prestación de los servicios de Asesoría Administrativa del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, será por la cantidad de \$ 15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 MN), de conformidad a la Orden de Pago que para tal efecto expida el "EL PRESTATARIO", durante el tiempo que dure el presente contrato.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a otorgar un servicio especializado, consistente servicios de CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA REFERENTES A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco.

CUARTA.- EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se compromete a realizar los servicios que se señalan en la cláusula anterior, en las siguientes fechas: 1° al 30 de Noviembre de 2013.

QUINTA.- Son causas de rescisión del contrato:

1.- Las expresamente señaladas, así como el incumplimiento a lo aquí pactado.

SEXTA.- En el presente contrato que se celebra no existe dolo, ni mala fe, es por voluntad propia de las partes, quienes son aptos para contratar y obligarse, ambas partes declaran conocer el contenido del presente contrato y haber recibido un ejemplar del mismo.

Se suscribe el presente contrato en la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día 31 de Octubre de 2013.

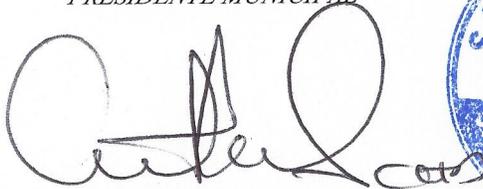
"EL PRESTADOR"

C. LAP. ROBERTO ARMANDO MOLINA S.

"EL PRESTATARIO"

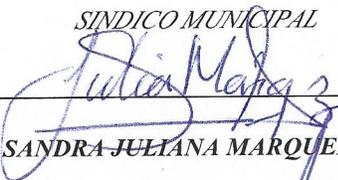
C. LIC. JOSÉ PASTOR MARTÍNEZ TORRES

PRESIDENTE MUNICIPAL



C. LIC. CINTHIA MARISOL CHAVEZ DUEÑAS

SINDICO MUNICIPAL



C. LIC. SANDRA JULIANA MARQUEZ ALVAREZ

ENCARGADO DE LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL

C. LIC. ARTURO MORALES GRACIANO

SECRETARIO GENERAL



DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, SE ADJUDICA EL PRESENTE CONTRATO POR CONCURSO.

Artículo 8.- Salvo disposición legal en contrario, las adquisiciones de bienes muebles, arrendamientos en general y contratación de servicios que requieran las secretarías, dependencias y organismos auxiliares, se realizarán por conducto de la Secretaría mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Por licitación pública;
- II. Por concurso;
- III. Por invitación a cuando menos tres proveedores; y
- IV. Por adjudicación directa.

Artículo 11.- Las adquisiciones de bienes muebles, arrendamientos y contratación de servicios a través del sistema de concurso, serán aquellas que se realicen por invitación abierta, conforme al monto establecido en el presupuesto de egresos de Gobierno del

Estado, para que se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, conforme al procedimiento que se establezca en el reglamento de esta ley. En este concurso deberán invitarse a participar cuando menos a seis proveedores.

Artículo 12.- Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por el procedimiento de invitación, se realizará cuando el importe de cada operación no exceda de los montos máximos establecidos en el decreto que autoriza el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado y conforme a los procedimientos descritos en el reglamento de esta ley.

R



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
MOLINA
SALAZAR
ROBERTO ARMANDO

EDAD **44**
 SEXO **H**

DOMICILIO
C MIGUEL GORDOA 1801
COL GUADALUPANA 44220
GUADALAJARA ,JAL.

FOLIO **0000021863434** AÑO DE REGISTRO **1991 03**

CLAVE DE ELECTOR **MLSLRB60010514H700**

ESTADO **14** DISTRITO

MUNICIPIO **041** LOCALIDAD **0001** SECCION **1112**



1112029299816

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
 NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-
 DURAS O ENMENDATURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
 FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
 LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
 OCURRA.

MA. DEL CARMEN ALANIS FIGUEROA
 SECRETARIA EJECUTIVA DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



ELECCIONES FEDERALES

12	15	06	09
----	----	----	----

LOCALES

09	10	11	12	13	04	05	06	07	08
----	----	----	----	----	----	----	----	----	----

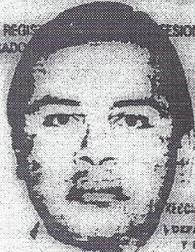
EXTRAORDINARIAS Y
 OTRAS

CEDULA N° 1468133

TITULO REGISTRADO A FOJAS 193

DEL LIBRO MIL SEISCIENTOS TRECE

DE REGISTRO DE PROFESIONALES Y GRADOS



S. E. P.
DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES
DEPARTAMENTO DE REGISTRO
Y EMISION DE CEDULAS

Armando

FIRMA DEL INTERESADO

TCN

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES
N° 1468133

EN VIRTUD DE QUE ROBERTO
ARMANDO MOLINA SALAZAR

CUMPLIO CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 5° CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE PROFESIONES Y SU REGLAMENTO SE LE EXPIDE LA PRESENTE

CEDULA

CON EFECTOS DE PATENTE
PARA EJERCER LA PROFESION DE

LICENCIADO EN ADMINISTRACION

PUBLICA

MEXICO, D.F. A 10 DE JULIO DE 19 90

EL DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

ENRIQUE SANCHEZ BRINGAS.